

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1462 RADICADO Nº 1995-04411-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la demandante, no fue objetada por la parte pasiva (18 a 20 exp. digital), y estar acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme el num. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se dispone la entrega de dineros a la parte ejecutante, ELVIA HELENA RENDÓN DE TORO, como lo solicita en el consecutivo 16, y por el valor que aparece en el consecutivo 23 del expediente digital; esto es, por la suma de \$1.007.665.00.

La orden de entrega una vez sea dispuesta por el Despacho, se hará saber en la plataforma Sigo XXI, a fin de que la parte interesada proceda a reclamar el dinero en el Banco Agrario de Envigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 214e5cb5058e421d56e7d25d1b594d995d558387c8421dccfcebdaa062aa97f5

Documento generado en 23/08/2022 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica